

*Fernando Sebastián Aguilar, por la gracia de Dios y
de la Santa Sede Apostólica, Arzobispo de
Pamplona y Obispo de Tudela*

**DECRETO EPISCOPAL
DISOLUCIÓN DE CÁRITAS DIOCESANA DE TUDELA**

Considerando que establecida la unión «aeque principaliter» de las Diócesis de Pamplona y Tudela por determinación del Papa Juan Pablo II en la Bula «Supremam exercentes» del 11 de agosto de 1984;

que es general parecer que una Cáritas unificada reportaría un mejor servicio a nuestras Diócesis en el ámbito de la Caridad y la Acción Social,

para lograr una Cáritas unificada bajo la denominación de Cáritas diocesana de Pamplona-Tudela,

DECRETO

La disolución de Cáritas Diocesana de Tudela, y, en consonancia con lo dispuesto en el artículo 32 de sus vigentes Estatutos, establezco la creación de la Comisión Liquidadora, y nombro como componentes de la misma a D. Ángel Manuel Iriarte Arriazu como Presidente y a Dña. Agustina Coloma León, como Secretaria y Don Francisco José Laguardia Chueca como Vicesecretario.

Dicha Comisión goza de todas las potestades para ejercer sus funciones, tanto de administración como de disposición por cualquier título. Todas sus decisiones serán tomadas por mayoría de votos, y todas sus actuaciones deberán ser refrendadas por el Presidente y uno de los vocales.

Pamplona, quince de febrero de 2002.



+ **Fernando Sebastián Aguilar,**
Arzobispo de Pamplona y Obispo de Tudela

Por mandato del Sr. Arzobispo,
El Canciller-Secretario Gral.



ESTATUTO DE CÁRITAS DIOCESANA DE PAMPLONA-TUDELA

CAPITULO I

NATURALEZA, PERSONALIDAD, CONSTITUCIÓN Y DOMICILIO

Art. 1: Naturaleza

Cáritas Diocesana de Pamplona-Tudela es el organismo oficial de la Iglesia creado para promover, orientar y coordinar la acción caritativa y social en las diócesis de Pamplona y Tudela. Cáritas Diocesana es miembro confederado de Cáritas Española.

Art. 2: Personalidad jurídica

Cáritas Diocesana de Pamplona-Tudela goza de personalidad jurídica canónica pública, y solicitará el reconocimiento civil consiguiente para su inscripción en el Registro de Entidades Religiosas del Ministerio de Justicia.

Cáritas Diocesana de Pamplona-Tudela se rige por el presente Estatuto, la legislación de la Iglesia Católica y la diocesana, especialmente el nuevo Estatuto de la Curia, teniendo en cuenta las leyes civiles que le afecten por su actividad, a tenor de lo dispuesto en el Código de Derecho Canónico.

Cáritas Diocesana de Pamplona-Tudela representa a todas las Cáritas parroquiales de las Diócesis y a todas las Entidades eclesiales de acción caritativo-social de la Iglesias Diocesanas, en cuanto en ella federadas, y mantiene la relación a nivel supradiocesano con Cáritas Española.

Art. 3: Constitución

Cáritas Diocesana de Pamplona-Tudela está constituida por las Cáritas Parroquiales, Arciprestales y de Vicaría, así como por las Entidades eclesiales de acción caritativo-social que libre y voluntariamente decidan asociarse.

Art. 4: Domicilio social

Cáritas Diocesana de Pamplona-Tudela tiene su domicilio social en la calle San Antón nº 8, 1º Pamplona.

Cualquier cambio en el domicilio social deberá contar con la autorización del Arzobispo.

CAPITULO II

FINALIDAD

Art. 5: Finalidad

Cáritas Diocesana tiene por objeto la realización de la acción caritativo y social de la Iglesia en las Diócesis de Pamplona y Tudela, así como promover, coordinar e instrumentar la comunicación cristiana de bienes en todas sus formas, y ayudar a la promoción humana y al desarrollo integral de todos los hombres.

Art. 6: Competencias

Cáritas Diocesana utilizará cuantos medios considere necesarios para el cumplimiento de sus fines, y especialmente:

- a) Difundir el espíritu de caridad y justicia social, procurando formar la conciencia y la responsabilidad de la fieles y sociedad navarra en orden a la comunicación de bienes y al cumplimiento de los deberes de justicia social, conforme a las orientaciones de la Doctrina Social de la Iglesia.
- b) Promover, coordinar o participar en iniciativas, tanto propias como de otras entidades afines, en orden a la solución de problemas de los necesitados. Y cooperar, en la medida que sea posible y conveniente, con cualquier otro organismo público o privado de asistencia y acción social.
- c) Estudiar los problemas que plantea la pobreza en las Diócesis navarras, investigando sus causas y consecuencias, y promover, animar y urgir soluciones conforme a la dignidad de la persona, a las exigencias de la justicia y la solidaridad.
- d) Promover y coordinar la creación y funcionamiento de las Cáritas Parroquiales, Arciprestales y de Vicaría, de acuerdo con los Párrocos, Arciprestes y Vicarios respectivos.
- e) Promover y coordinar la acción de las Cáritas Parroquiales y de las entidades eclesiales de acción caritativo-social, y promover la comunicación cristiana de bienes entre ellas, procurando así que la Iglesia dé un testimonio comunitario de su unidad y de la caridad que la vivifica.

- f) Realizar por sí misma la suplencia en la atención de personas y grupos cuando las entidades e instituciones eclesiales o civiles no lo hagan o lo realicen insuficiente o inadecuadamente.
- g) Promover la participación responsable y la formación del voluntariado, de entre los miembros de la comunidad diocesana, y de las distintas entidades que actúan en el ámbito de la acción caritativo-social.
- h) Impulsar, organizar y apoyar programas, servicios y campañas, cuando lo considere necesario, o sean encomendadas por el Arzobispo, en el campo de la acción caritativo-social.
- i) Denunciar la injusticia social y apoyar las iniciativas sociales a favor de la justicia y la promoción de los más necesitados.
- j) Trabajar por la integración de los necesitados en la de las comunidades cristianas y en las instituciones sociales.

CAPITULO III

LA DIRECCIÓN JERÁRQUICA

EL ARZOBISPO

Art. 7: Como organismo diocesano al servicio de la Diócesis, corresponde al Arzobispo, por derecho propio, ejercer la dirección jerárquica de Cáritas Diocesana de Pamplona-Tudela, el cual la ejercerá de conformidad con la legislación canónica y el presente Estatuto, por sí mismo o por un Delegado Episcopal.

Art. 8: El Arzobispo nombrará, si lo cree conveniente, un Delegado Episcopal de Cáritas Diocesana, que actuará, como tal delegado suyo, ante la Asamblea Diocesana, el Consejo Diocesano, el Consejo de Dirección y las Cáritas Parroquiales, Arciprestales y de Vicaría, así como ante las entidades de acción caritativo-social.

Art. 9: Las funciones propias del Arzobispo son las siguientes:

- a) Ejercer las facultades que le confiere el Código de Derecho Canónico, y aquellas que como único legislador puede ejercer en las Iglesias de Pamplona y Tudela.
- b) Animar la acción caritativo-social y establecer los criterios y normas de acción que estime convenientes para el buen funcionamiento de Cáritas y para la inserción de su labor en el conjunto de la Pastoral diocesana.
- c) Mantener las relaciones oficiales de Cáritas diocesana con la Jerarquía de la Iglesia.
- d) Aprobar y reformar el presente Estatuto y cuantos reglamentos lo desarrollen.
- e) Nombrar y cesar al Delegado Episcopal y demás miembros del Consejo Diocesano.
- f) Conceder autorización para la adquisición, enajenación y gravamen de bienes inmuebles y derechos reales a favor o en nombre de Cáritas Diocesana, y para la realización de gastos extraordinarios, en los casos previstos en el CIC y este Estatuto.
- g) Ratificar los acuerdos de la Asamblea Diocesana y del Consejo Diocesano de Cáritas
- h) Dar la aprobación definitiva, a propuesta del Consejo Diocesano, a los presupuestos, balances y memorias de Cáritas Diocesana
- i) Vigilar diligentemente los bienes pertenecientes a Cáritas Diocesana, dando instrucciones especiales dentro de los límites del derecho universal y particular, si fuese necesario.
- j) Supervisar el funcionamiento de la Institución, pudiendo convocar a todos sus órganos de gobierno cuando lo juzgue conveniente.
- k) Adoptar aquellas medidas aconsejables no previstas en este Estatuto.
- l) Acordar la disolución de Cáritas Diocesana, oído el Consejo Diocesano.

EL DELEGADO EPISCOPAL

Art. 10: El Delegado Episcopal es nombrado por el Arzobispo, por períodos de 4 años, prorrogables. Además de las funciones que en cada caso determine el Arzobispo, son funciones básicas suyas:

- a) Asistir, presidir, con voz y voto, los órganos de gobierno de Cáritas, en nombre y representación del Arzobispo, inspirando en ellos las directrices y criterios que hayan de regir, para su mejor desarrollo, la acción de Cáritas Diocesana.
- b) Velar por la identidad cristiana y eclesial de Cáritas y de sus contenidos teológicos y pastorales.
- c) Promover la integración de la acción caritativo-social en la Pastoral general de la Diócesis.
- d) Impulsar la formación de la conciencia caritativo-social en al Diócesis, en el marco de la Doctrina Social de la Iglesia.
- e) Transmitir a todos los órganos de Cáritas los criterios del Arzobispo para asuntos concretos, así como suspender la ejecución de los acuerdos tomados por cualquiera de sus órganos si, a su juicio, los debe conocer antes el Arzobispo. Reconociéndosele también el derecho a vetar dichos acuerdos, cuando los estime contrarios o discordantes con las directrices relacionadas con el punto b) .
Cuando la Asamblea Diocesana, el Consejo Diocesano y el Consejo de Dirección estimaren el veto no suficientemente justificado, se planteará la cuestión oficialmente ante el Arzobispo para que resuelva en definitiva; durante el período de resolución, tanto el veto como el acuerdo quedarán en suspenso.
- f) Informar y asesorar al Arzobispo de la marcha general de Cáritas y de los asuntos relativos a la acción caritativo-social en la Diócesis.
- g) Proponer al Arzobispo, cuando lo estime conveniente, la celebración de la Asamblea con carácter extraordinario.
- h) Formular, conjuntamente con el Director, las propuestas de nombramiento del Secretario General, del Subdirector en Tudela y los Directores de los departamentos de Cáritas Diocesana.

- i) Promover y potenciar, con el Director, la incorporación y formación de las personas que colaboren en los programas y servicios de Cáritas.
- j) Procurar el cumplimiento de los fines institucionales de Cáritas en toda la Diócesis, en coordinación con los Párrocos, Arciprestes, los Vicarios y con el Director de Cáritas
- k) Animar, con el Director de Cáritas, el desarrollo institucional de Cáritas en la Diócesis, impulsando la creación y orientación de las Cáritas Parroquiales, Arciprestales y de Vicaría. Así mismo, llevará a cabo la coordinación con las entidades eclesiales de acción caritativo-social en la Diócesis.
- l) Aquellas otras que, en su caso, el Arzobispo determine.

El Delegado Episcopal cesará en sus funciones:

1. - Por acabar el período de tiempo para el que fue nombrado
2. - Por dimisión propia, aceptada por el Arzobispo
3. - Por revocación de su nombramiento por el Arzobispo

En caso de cese, seguirá en sus funciones hasta el nombramiento del nuevo Delegado.

Art. 11: El Arzobispo nombrará un Subdelegado Episcopal en Tudela que desempeñará las funciones que él y el Delegado le encomienden.

CAPITULO IV

ÓRGANOS DE GOBIERNO, DIRECCIÓN Y REPRESENTACIÓN

ÓRGANOS COLEGIADOS

ASAMBLEA DIOCESANA

Art. 12: La Asamblea Diocesana de Cáritas de Pamplona-Tudela, presidida por el Arzobispo o por su Delegado, es el órgano supremo de Cáritas Diocesana.

Art. 13: La Asamblea Diocesana estará compuesta por:

- a) Los miembros del Consejo Diocesano de Cáritas.
- b) Los representantes de los Arciprestazgos en relación a la siguiente proporción: un representante los arciprestazgos cuyo número de habitantes sea inferior a 20.000; dos representantes los arciprestazgos cuyo número de habitantes esté entre 20.000 y 50.000; tres los que superen los 50.000 habitantes.
- c) Un representante de las Entidades eclesiales de acción caritativo-social que estén federadas a Cáritas Diocesana de Pamplona-Tudela, conforme a estos Estatutos.

Art. 14: Los miembros de la Asamblea Diocesana de Cáritas de Pamplona-Tudela serán designados por un período de 4 años prorrogables.

Art. 15: Las funciones de la Asamblea Diocesana son las siguientes:

- a) Establecer los criterios de los presupuestos, los programas de acción prioritarios y las orientaciones prácticas para los diferentes niveles de Cáritas Diocesana
- b) Aprobar y evaluar el Plan General de Cáritas Diocesana cada cinco años.

- c) Aprobar los balances anuales y los presupuestos para los diversos niveles de Cáritas en la Diócesis.
- d) Valorar la gestión del Consejo Diocesano y del Consejo de Dirección.
- e) Presentar nuevas propuestas y sugerencias para su estudio.
- f) Encomendar al Consejo Diocesano gestiones y reflexiones que considere convenientes.
- g) Elevar al Arzobispo, a través del Consejo Diocesano, las modificaciones de estos Estatutos que estime convenientes.
- h) Ratificar la admisión de nuevos miembros federados en Cáritas Diocesana, a propuesta del Consejo Diocesano.

Podrán ser admitidos como miembros federados de Cáritas Diocesana de Pamplona-Tudela las entidades que cumplan los siguientes requisitos:

- 1.- Ser una entidad de acción caritativo-social eclesial que tenga entre sus finalidades fundamentales la de atender a los necesitados o las situaciones de pobreza, bien sea con carácter benéfico o social.
- 2.- Presentar a la Cáritas Diocesana el boletín de adhesión, acreditando en el mismo la personalidad canónica o jurídica de su condición y suscribiendo la correspondiente petición de ingreso en la misma.
- 3.- Comprometerse a cumplir los Estatutos de Cáritas Diocesana y de Cáritas Española.

Art. 16: Respecto a la organización y funcionamiento de la Asamblea:

- a) Dirigirá y moderará la Asamblea el Director de Cáritas, actuando como secretario el Secretario General de Cáritas Diocesana.
- b) El Director como moderador de la Asamblea someterá a votación todos aquellos asuntos que estime oportunos, además de los indicados en estos Estatutos. Igualmente deberá hacerlo cuando la mayoría absoluta de los miembros de la Asamblea con derecho a voto así lo propongan.

- c) El procedimiento de trabajo de cada Asamblea, así como el orden del día serán determinados por el Consejo Diocesano.
- d) La Asamblea de Cáritas Diocesana de Pamplona-Tudela se reunirá anualmente con carácter ordinario. Podrá convocarla con carácter extraordinario el Arzobispo cuando lo considere necesario o a propuesta del Consejo Diocesano.
- e) La convocatoria de la Asamblea, la efectuará el Director de Cáritas, de conformidad con el Arzobispo, con un mínimo de un mes de antelación para las sesiones ordinarias y de 15 días para las extraordinarias.
- f) La convocatoria de la Asamblea se dirigirá por escrito, a todos los miembros de la Asamblea Diocesana y en ella constará lugar, fecha, hora de comienzo y orden del día aprobados por el Consejo.
- g) En las Asambleas ordinarias no podrán tratarse más asuntos que los que consten en el orden del día. No obstante, podrá incluirse cualquier otro asunto que por su relevante interés sea acordado por mayoría absoluta de los miembros de la Asamblea.
- h) Las elecciones y la toma de acuerdos sobre otros asuntos se realizarán según lo dispuesto en el c. 119.
- i) De todas las reuniones, el Secretario General levantará acta correspondiente. En su ausencia actuará como Secretario el de menor edad de los miembros presentes.
- j) Las decisiones son vinculantes para todos los miembros del órgano colegiado, incluidos los ausentes o disidentes.

CONSEJO DIOCESANO

Art. 17: El Consejo Diocesano es el órgano ejecutivo de la Asamblea de Cáritas Diocesana de Pamplona-Tudela. El Consejo está compuesto por los siguientes miembros:

- a) Delegado Episcopal
- b) Director
- c) Subdelegado de Cáritas en Tudela.

- d) Subdirector de Cáritas en Tudela
- e) Secretario General
- f) Los Responsables de los departamentos de Cáritas Diocesana
- g) Los representantes de las Vicarías territoriales elegidos por los miembros de la Asamblea de sus respectivos Arciprestazgos, a razón de uno por 75.000 habitantes sobre la población de la Vicaría.
- h) Un representante de las Entidades caritativo-sociales federadas a Cáritas Diocesana

Art. 18: Los miembros del Consejo Diocesano de Cáritas de Pamplona-Tudela serán designados por un período de 4 años prorrogables.

Art. 19: Las funciones del Consejo Diocesano son las siguientes:

- a) Concretar, para su aplicación, las decisiones de la Asamblea y garantizar su cumplimiento
- b) Aprobar en los tres primeros meses de año la memoria, el balance y la liquidación del presupuesto de Cáritas diocesana, correspondiente al ejercicio anterior, cerrado a 31 de diciembre.
- c) Aprobar los programas en los tres últimos meses de año, para el ejercicio siguiente.
- d) Tomar las decisiones que se estimen necesarias para promover las actividades de Cáritas Diocesana, en consonancia con los criterios y programas establecidos para la Asamblea y los planes pastorales de la Diócesis.
- e) Autorizar la firma en los convenios de colaboración a través del Director o persona en que delegue.
- f) Llevar a cabo toda otra gestión que le sea confiada por la Asamblea, de conformidad con los Estatutos de Cáritas Diocesana
- g) Proponer al Arzobispo posibles candidatos para el cargo de Director de Cáritas

Art. 20: Respecto a la organización y funcionamiento:

- a) El Consejo Diocesano se reunirá con carácter ordinario trimestralmente y con carácter extraordinario, cuando las circunstancias lo aconsejen, a propuesta del Arzobispo o su Delegado, del Director o la mayoría absoluta de los consejeros
- b) La convocatoria la realizará el Director, de conformidad con el Delegado, con 15 días de antelación, para las sesiones ordinarias y de 7 para las extraordinarias.
- c) La convocatoria del Consejo se dirigirá por escrito, a todos los miembros del Consejo Diocesano y en ella constará lugar, fecha, hora de comienzo y orden del día.
- d) En los Consejos ordinarios no podrán tratarse más asuntos que los que constan en el orden del día. No obstante, podrán incluirse cualquier otro asunto que por su relevante interés sea acordado por mayoría absoluta de los miembros del Consejo.
- e) El Consejo podrá convocar, aunque sin la condición de miembro y sin derecho a voto, a cualquier otra persona que considere oportuno según el tema a tratar.
- k) Las elecciones y la toma de acuerdos sobre otros asuntos se realizarán según lo dispuesto en el CIC.
- f) De todas las reuniones, el Secretario General levantará acta correspondiente. En su ausencia actuará como Secretario el de menor edad de los miembros presentes del Consejo.
- g) Las decisiones son vinculantes para todos los miembros, incluidos los ausentes o disidentes.

CONSEJO DE DIRECCIÓN

Art. 21: El Consejo de Dirección de Cáritas Diocesana de Pamplona-Tudela está compuesto por los siguientes miembros:

- a) El Delegado Episcopal
- b) El Director
- c) Subdelegado de Cáritas en Tudela.
- d) Subdirector de Cáritas en Tudela
- e) El Secretario General
- f) Los Responsables de los departamentos de Cáritas Diocesana de Pamplona-Tudela

Art. 22: Funciones del Consejo de Dirección:

- a) Actuar como órgano ejecutivo del Consejo Diocesano, velando por la realización de los programas y servicios aprobados por dicho Consejo.
- b) Preparar las reuniones del Consejo y el orden del día correspondiente.
- c) Resolver los asuntos ordinarios y urgentes que se presenten en el funcionamiento de Cáritas
- d) Tomar decisiones que estime necesarias para el desarrollo de Cáritas en las Diócesis y para la promoción de las actividades de Cáritas, de acuerdo con los criterios establecidos por el Consejo y la Asamblea.
- e) Llevar a cabo la gestión, el desarrollo y la coordinación de las actividades de Cáritas.
- f) Presentar el plan de trabajo anual de Cáritas al Consejo, para su estudio y aprobación de acuerdo con las directrices emanadas de la Asamblea.
- g) Promover y desarrollar en al Diócesis las campañas diocesanas, nacionales e internacionales.

- h) Establecer los criterios y el control del funcionamiento y coordinación interna del personal y de los servicios de Cáritas
- i) Realizar las funciones que le sean encomendadas por el Consejo Diocesano.

Art. 23: Respecto a la organización y funcionamiento:

a) El Consejo de Dirección se reunirá, con carácter ordinario, una vez a la semana. Las extraordinarias se convocaran siempre que las circunstancias lo requieran y lo considere oportuno el director de Cáritas o a petición del Delegado Episcopal.

b) La convocatoria la realizará el Director. Se dirigirá por escrito a todos los miembros del Consejo de Dirección, y en ella se indicará el lugar, fecha, hora de comienzo y el orden del día aprobado.

ÓRGANOS UNIPERSONALES

DIRECTOR

Art. 24: El Director de Cáritas es el responsable ejecutivo de las acciones de Cáritas Diocesana. Dirige los trabajos encaminados a ejercer estas acciones, sujetándose al cumplimiento de las orientaciones del Consejo Diocesano, a quien debe dar cuentas de su gestión.

Le corresponde dirigir Cáritas de acuerdo con las líneas pastorales de la Diócesis, en comunión con el Arzobispo y, por tanto, en estrecha colaboración con su Delegado.

Es nombrado por el Arzobispo, entre los candidato que le presenta el Consejo Diocesano, y por un período de 4 años prorrogable.

Art. 25: Las funciones del Director son las siguientes:

- a) Convocar y dirigir las reuniones de la Asamblea Diocesana, el Consejo Diocesano y Consejo de Dirección.
- b) Velar por el cumplimiento de los fines institucionales presentes en este Estatuto, y por la ejecución de los acuerdos de la Asamblea Diocesana, y el Consejo Diocesano.

- c) Dirigir y coordinar la acción de Cáritas en la Diócesis impulsando junto con el Delegado, el desarrollo institucional de Cáritas en la Diócesis, promoviendo la creación y orientación de las Cáritas Parroquiales, Arciprestales, de Vicaría y las diversas Entidades eclesiales caritativo-sociales federadas de Cáritas, mediante el ofrecimiento y desarrollo de programas, servicios e iniciativas.
- d) Velar y realizar mediante los departamentos y servicios de Cáritas los programas aprobados por el Consejo Diocesano.
- e) Ejecutar las tareas que le sean confiadas por el Arzobispo, la Asamblea, el Consejo Diocesano.
- f) Colaborar con el Delegado, ayudándole en el desarrollo de sus funciones y estableciendo de común acuerdo los criterios que han de informar el quehacer de Cáritas.
- g) Dirigir las campañas aprobadas por el Consejo Diocesano de Cáritas
- h) Supervisar y controlar las obras sociales dependientes de la Institución.
- i) Promover y potenciar, con el Delegado, la incorporación y formación de las personas que colaboran en los programas y servicios de Cáritas.
- j) Fomentar el voluntariado.
- k) Contratar y cesar al personal profesional de Cáritas, previo dictamen del Secretario General y con arreglo a la Legislación laboral.
- l) Ostentar la representación legal de Cáritas ante todos los organismos públicos y privados.
- m) Firmar convenios con las administraciones y otras entidades, así como realizar los actos jurídicos, según los poderes recibidos del Consejo y de conformidad con la ley canónica vigente, que no estén atribuidos por este Estatuto a otros órganos.
- n) Dirigir, junto con el administrador, la gestión financiera y patrimonial. Ordenar y aprobar cobros y pagos dentro de los límites fijados en el Presupuesto ordinario. Abrir cuentas de cualquier tipo y realizar toda clase de operaciones bancarias. Disposición de firma en las cuentas de Cáritas en las condiciones que se regulen en las disposiciones internas de Cáritas. Para la

venta de bienes inmuebles que aminoren el patrimonio estable, deberá contar con licencia de la autoridad competente según lo establecido en el derecho universal y la normativa de la Conferencia Episcopal Española.

- o) Velar y administrar los bienes de Cáritas Diocesana, conforme a las normas del libro V del Código de Derecho Canónico.
- p) Defender los bienes y los derechos de Cáritas en forma extrajudicial y judicial, otorgando poderes a pleitos, después de haber obtenido las oportunas licencias del Arzobispo. (c.1288)
- q) Representar a Cáritas en las Asambleas de Cáritas Española y mantener y ordenar las relaciones con la Secretaria General de la misma.

El Director de Cáritas cesará en sus funciones:

- 1.- Por acabar el período de tiempo por el que fue nombrado.
- 2.- Por dimisión propia, aceptada por el Arzobispo.
- 3.- Por revocación de su nombramiento por parte del Arzobispo.

En caso de cese del Director, asumirá todas las funciones el Delegado Episcopal, hasta el nombramiento del nuevo Director.

Art. 26: El Arzobispo nombrará un Subdirector en Tudela que desempeñará las funciones que él y el Director le encomienden.

SECRETARIO GENERAL

Art. 27: El Secretario General es nombrado por el Arzobispo a propuesta del Director y del Delegado Episcopal. Por un período de 4 años prorrogable

Art. 28: Las funciones del Secretario General son las siguientes:

- a) Las funciones que le delegue o le encomiende el Director.
- b) Realizar la coordinación interna de los departamentos y servicios de Cáritas.

- c) Orientar y establecer el sistema para que la recepción y atención de personas y grupos que acuden a Cáritas se realice eficazmente.
- d) Controlar, distribuir, registrar y archivar la correspondencia oficial de Cáritas.
- e) Coordinar la elaboración de la Memoria anual de Cáritas
- f) Actuar como Secretario en las Asambleas, reuniones del Consejo Diocesano y del Consejo de Dirección, levantando las actas de las correspondientes reuniones y enviándolas a los miembros de dichos órganos. Controlar e informar de cuantas reuniones haya en Cáritas.
- g) Ejecutar las tareas que le encomienden la Asamblea, el Consejo Diocesano y el Consejo de Dirección.
- h) Mantener actualizada la relación de voluntarios de Cáritas
- i) Mantener al día, en colaboración con el Administrador, el inventario de los bienes de Cáritas.
- j) Realizar la certificación documental de cualquier aspecto relativo a Cáritas, con el visto bueno del Director.
- k) Ordenar debidamente y guardar documentos y escritos de Cáritas correspondientes a su función, que depositará cada cinco años en el archivo diocesano, guardando copias comprobadas de los mismos en el archivo de Cáritas.
- l) Custodiar y archivar la documentación de los beneficios de las obras caritativo-sociales que dependen directamente de Cáritas y de cuantas personas o entidades hayan tenido relaciones contractuales.
- m) Entregar al Director los libros oficiales de su función una vez finalizada ésta.

El Secretario General cesará en sus funciones:

- 1.- Por acabar el período de tiempo por el que fue nombrado
- 2.- Por dimisión propia aceptada por el Arzobispo.
- 3.- Por revocación de su nombramiento por parte del Arzobispo.

En caso de cese del Secretario General, sus funciones serán asumidas por el Director provisionalmente, y hasta el nombramiento de un nuevo Secretario General.

CAPITULO V ORGANIZACIÓN EJECUTIVA

Art. 29: Cáritas Diocesana de Pamplona-Tudela realizará su misión a través de sus departamentos. Al frente de cada departamento habrá un Director, responsable de la coordinación, desarrollo y la buena marcha de los distintas áreas, programas y servicios.

Los Responsables de departamento serán nombrados y cesados por el Director de acuerdo con el Delegado Episcopal.

Art. 30: Los departamentos de Cáritas Diocesana son:

- a) Acción social
- b) Pastoral
- c) Servicios Generales
- d) Cooperación Internacional

Los Departamentos de Cáritas Diocesana están sujetos a modificación, pudiendo reestructurarse, desaparecer o establecerse nuevos, atendiendo a las necesidades que demande la realidad del momento.

ACCIÓN SOCIAL

Art. 31: El Departamento de Acción Social realizará los servicios de ayuda directa a personas, grupos y comunidades. Al mismo tiempo realizará una misión específica de gestión, información y promoción, junto con la tarea de suscitar, sostener e impulsar los programas y servicios especializados que puedan surgir dentro del campo de la acción social.

PASTORAL

Art. 32: El Departamento de Pastoral tiene la misión de formar una conciencia caritativo-social ante las situaciones de pobreza, impulsando una comunión cristiana de bienes, mediante la sensibilización a través de propaganda, publicidad y la realización de campañas. Esta labor se desarrollará en dos áreas denominadas comunicación y campañas.

Art. 33: Además, mediante las áreas de parroquias y voluntariado, tendrá como misión:

- a) Promover planes, programas y cursos de formación para agentes de Cáritas.
- b) Establecer, desarrollar y apoyar la creación de las Cáritas Parroquiales, Arciprestales y de Vicaria.
- c) Hacer la formación y seguimiento del voluntariado social en Cáritas
- d) Impulsar espacios de reflexión sobre, al ser y quehacer de Cáritas, la Doctrina Social de la Iglesia, el análisis de la realidad social...etc.

SERVICIOS GENERALES

Art. 34: Dentro de este departamento está la administración y todos aquellos servicios de mantenimiento de Cáritas Diocesana. Habrá un responsable que coordinará dichos servicios.

Art. 35: Cáritas Diocesana de Pamplona-Tudela, mediante su Departamento de Administración, desempeñará las funciones de contabilidad, caja, almacenes, suministro y cuantos servicios sean necesarios en relación con la administración en general. El responsable de este departamento será el Administrador.

Art. 36: El Administrador de Cáritas es el responsable de la administración ordenada de los bienes y recursos materiales y económicos de Cáritas. Es nombrado por el Director..

Art. 37: Son funciones del Administrador:

- a) Administrar los bienes de Cáritas Diocesana de Pamplona-Tudela.
- b) Velar por el buen empleo de las donaciones que se reciban y por el cumplimiento de la finalidad de los donantes.
- c) Firmar con el visto bueno del Director o con el responsable del área del gasto, las órdenes de pagos según lo fijado en normativa interna.
- d) Mantener al día, en colaboración con el Secretario General, el inventario de los bienes de Cáritas
- e) Cuidar de que la propiedad de los bienes de Cáritas se asegure por los modos civilmente válidos.
- f) Observar las normas canónicas y civiles, las impuestas por el fundador o donante o por la legítima autoridad, y cuidar, sobre todo, de que no sobrevenga daño para Cáritas por inobservancia de las leyes tanto canónicas como civiles.
- g) Cobrar diligentemente las rentas y productos de los bienes, conservando de modo seguro los ya cobrados y emplearlos según la intención del fundador o las normas legítimas; pagar los intereses, préstamos, hipotecas, aplicar a los fines de Cáritas el dinero que reste del pago de los gastos e invertir según los fines, directrices y criterios de Cáritas.
- h) Controlar y dirigir la contabilidad general y la realización del Presupuesto de gastos e ingresos y las cuentas de administración, y presentar al final de cada año al Consejo Diocesano tanto el Presupuesto como las cuentas de administración para su aprobación. Una vez aprobado por el Consejo Diocesano, se remitirá al Arzobispo. (cc.1287, 1284)
- i) Realizar un seguimiento de los presupuestos anuales para la adopción de medidas correctoras que en su caso proceda.
- j) Ordenar debidamente y guardar los documentos y escritos de Cáritas correspondientes a su función, que depositará cada cinco años en el Archivo diocesano, guardando copias auténticas de los mismos en el archivo de Cáritas.

- k) Entregar al Director los libros oficiales de su función, una vez finalizada ésta.
- l) Disponer de firma en las cuentas de Cáritas junto con el Director, en las condiciones que se regulan en las disposiciones internas de Cáritas.

El Administrador de Cáritas cesará en sus funciones:

- 1.- Por acabar el período para el que fue nombrado
- 2.- Por dimisión propia, aceptada por el Director
- 3.- Por revocación de su nombramiento por parte del Director
- 4.- Por dimisión o cese del Director. En este caso quedará en funciones hasta el nombramiento del nuevo Director.

COOPERACIÓN INTERNACIONAL

Art. 38: El campo de la cooperación internacional es la expresión de la comunidad cristiana de bienes, no sólo en el ámbito de la Diócesis, sino en relación con los pueblos más pobres y marginados del mundo. Su función es contribuir al desarrollo de los pueblos del tercer mundo, a través principalmente de las estructuras y criterios que ofrece la red de Cáritas.

CAPITULO VI RÉGIMEN ECONÓMICO

Art. 39: Cáritas en virtud de su personalidad jurídica es sujeto capaz de adquirir, retener, administrar y enajenar bienes, según la norma jurídica.

Todos los bienes constitutivos de Cáritas Diocesanas de Pamplona-Tudela son bienes eclesiásticos. Se rigen por las disposiciones del Código de Derecho Canónico y por este Estatuto. Su patrimonio es autónomo y está destinado a sus fines específicos.

Art. 40: El patrimonio de Cáritas Diocesana de Pamplona-Tudela estará constituido por:

- a) Bienes muebles e inmuebles que estén a su nombre o venga poseyendo como propios.
- b) Los bienes de cualquier clase que adquiriera a título oneroso o gratuito, en especial los procedentes de donaciones, herencias o legados que se hagan a su favor.

Art. 41: Los recursos de Cáritas Diocesana de Pamplona-Tudela son los siguientes:

- a) Las fundaciones, donaciones, legados, usufructos, subvenciones, las cuotas de los socios, y en general cualquier ingreso de origen, privado o público, que se destinen a Cáritas para la consecución de sus fines.
- b) Los resultantes de las campañas del día de Navidad y del día de la Caridad, que con carácter obligatorio se realizará en todas la Diócesis, o cualquiera otras.
- c) Los donativos recibidos para fines específicos serán anotados en cuenta especial y sólo podrán aplicarse a fines concretos para los que se recibieron
- d) El rendimiento de los medios de distinta naturaleza que se arbitren para la obtención de recursos y los producidos por sus propios servicios.
- e) Los bienes patrimoniales y sus ventas, así como los de cualquier otro tipo que pueda poseer
- f) Las cantidades que la Diócesis pueda destinar a los fines específicos de Cáritas
- g) Las aportaciones de las Cáritas parroquiales y demás miembros confederados.

Art. 42: Cáritas funcionará en régimen de presupuesto, habiendo de coincidir el ejercicio económico con el año natural, cerrando el balance a la terminación del mismo. La contabilidad será uniforme.

El presupuesto lo realizará el Administrador, al cual corresponde controlar y dirigir la contabilidad y las cuentas de administración. Tanto los presupuestos como las cuentas de administración se presentan al Consejo Diocesano para su aprobación y se remitirá al Arzobispo.

Art. 43: La administración se regirá según lo establecido en la legislación universal y la de la Conferencia Episcopal Española.

Art. 44: El tipo de pagos, modos de realizarse, firmas autorizadas para realizarlos, se regulará por lo establecido en la normativa interna de Cáritas, la cual se revisará cada dos años.

CAPITULO VI CÁRITAS EN LA DIÓCESIS

Art. 45: La acción de Cáritas en la Diócesis se desarrolla principalmente a través de las Cáritas Parroquiales. Como órgano de coordinación de las mismas, se establecerán las Cáritas Arciprestales. Al servicio de todas las Cáritas Parroquiales y Arciprestales se podrán constituir en cada una de las Vicarías territoriales la correspondiente Cáritas de Vicaría.

Art. 46: Las acciones o programas impulsados por las Cáritas Parroquiales, Arciprestales y de Vicaría que requieran personalidad jurídica, serán asumidas por Cáritas Diocesana.

CÁRITAS PARROQUIAL

Art. 47: La Cáritas Parroquial es el organismo eclesial para promover y realizar la acción caritativo-social en el ámbito de la Parroquia. Igualmente impulsará la Comunicación Cristiana de Bienes en todas sus formas y ayudará a la promoción humana y desarrollo integral de todos los hombres.

La acción caritativo-social es expresión connatural de la acción evangelizadora de las comunidades parroquiales, éstas actuarán en este campo con la competencia y responsabilidad propia y originaria que a las mismas les corresponde en su actuación pastoral.

Art. 48: La Cáritas Parroquial será llevada a cabo por un Equipo parroquial de Cáritas. Estará constituido por:

- a) El Párroco o un sacerdote delegado
- b) Responsable o Director

- c) Secretario
- d) Tesorero
- e) El resto de voluntarios que colaboren en las tareas socio-caritativas de la parroquia

Art. 49: Las funciones del Equipo Parroquial

- a) Trabajar por el desarrollo de la acción caritativo-social en la vida y pastoral de la Parroquia, animando el sentido de caridad cristiana y las exigencias de solidaridad con los necesitados, ayudando a formar una conciencia de justicia social, como elemento central de la tarea evangelizadora.
- b) Facilitar a la comunidad parroquial el conocimiento de realidades de pobreza, de exclusión social y de sus causas, especialmente las de su demarcación, a través de estudios y comunicaciones.
- c) Impulsar la comunicación cristiana de bienes.
- d) Promover cuantos servicios se consideren necesarios para apoyar la promoción humana, el desarrollo integral y la inserción social de los pobres y ayudar especialmente a los más necesitados.
- e) Proponer al Consejo Pastoral Parroquial y promover, de acuerdo con éste, cuantas iniciativas se consideren necesarias para concretar los acuerdos y las orientaciones de Cáritas Diocesana, Arciprestal y de Vicaría.

Art. 50: El Párroco o su Delegado le corresponde la presidencia del Equipo de Cáritas.

CÁRITAS ARCIPRESTAL

Art. 51: Los Arciprestazgos constituirán las Cáritas Arciprestales como lugar de encuentro y colaboración, para promover conjuntamente iniciativas de la Cáritas Parroquiales y Entidades de acción caritativo-social, en el ámbito correspondiente que sobrepase las competencias o posibilidades de las parroquias.

Art. 52: La Cáritas Arciprestal en principio carece de personalidad jurídica y nace con la función de coordinación sin menguar la responsabilidad en la acción social a cada Cáritas Parroquial.

Art. 53: La Cáritas Arciprestal estará animada por un equipo de Cáritas Arciprestal, cuyos miembros se organizarán del modo que parezca más conveniente.

Art. 54: Al Arcipreste o a un sacerdote delegado, corresponde la presidencia de los equipos de Cáritas Arciprestales.

Art. 55: Las funciones de los Equipos Arciprestales son:

- a) Facilitar el encuentro de quienes trabajan en las distintas Cáritas Parroquiales y Entidades de acción caritativo-social.
- b) Coordinar las acciones de las distintas Cáritas y Entidades representadas, estableciendo una unidad de criterios en el Arciprestazgo.
- c) Promover y realizar cuantas actividades e iniciativas sobrepasan las posibilidades del ámbito parroquial
- d) Estudiar la realidad socio-económica-cultural que permita tomar decisiones conjuntas, estableciendo prioridades de actuación.

CÁRITAS DE VICARÍA

Art. 56: En cada Vicaría se podrá constituir la Cáritas de Vicaría como órgano coordinador de las Cáritas Parroquiales y Arciprestales, así como las Entidades de acción caritativo-social en la Vicaría.

Art. 57: Funciones del Equipo de Vicaría son:

- a) Desarrollar la acción caritativo-social en la pastoral de la Vicaría.
- b) Proponer al Director de Cáritas Diocesana objetivos y planes que respondan a las necesidades concretas de la Vicaría.
- c) Desarrollar las campañas propias y las de Cáritas Diocesana en la Vicaría.

- d) Elaborar programas y proyectos que hayan de llevarse en la Vicaría.
- e) Facilitar el encuentro de quienes trabajan en las distintas Cáritas Arciprestales y Entidades de acción caritativo-social.
- f) Coordinar las acciones de las distintas Cáritas y entidades representadas, estableciendo una unidad de criterios en la Vicaría.
- g) Promover y realizar cuantas actividades e iniciativas sobrepasan las posibilidades del ámbito arciprestal.
- h) Estudiar la realidad socio-económica-cultural que permita tomar decisiones conjuntas, estableciendo prioridades de actuación.

CAPITULO VIII

LAS ENTIDADES ECLESIALES DE ACCIÓN CARITATIVO-SOCIAL

Art. 58: Se entiende por Entidades eclesiales de acción caritativo-social aquellas asociaciones, instituciones, institutos, fundaciones, órdenes y congregaciones erigidas o formalmente aprobadas por la Iglesia que, de acuerdo con su derecho propio, realizan en la Diócesis actividades que se enmarcan en los fines y competencias de Cáritas Diocesana establecidos por este Estatuto.

Art. 59: La vinculación de las Entidades eclesiales con Cáritas en los diversos ámbitos (diocesano, de vicaría, arciprestal y parroquial), tiene como finalidad expresar la eclesialidad del amor preferencial por los pobres en nuestra Iglesia particular y, mediante su colaboración y coordinación, contribuir más efectivamente a su promoción humana y liberación integral.

Art. 60: Las Entidades podrán estar representadas en la Asamblea Diocesana, el Consejo Diocesano y el Consejo de Dirección de Cáritas Diocesana, previa petición de federación y a propuesta del Consejo Diocesano y ratificada por la Asamblea.

Art. 61: Respetando sus Estatutos Cáritas Diocesana animará y coordinará funcionalmente la acción de las Entidades a través de programas elaborados conjuntamente.

Art. 62: Las Entidades gozan de plena autonomía en la administración de sus bienes y recursos propios, no teniendo otros límites que determinen sus Estatutos y el de Cáritas Diocesana.

Art. 63: Las Entidades representadas en el consejo informarán anualmente al Consejo Diocesano de los programas y memorias de aquellas actividades que son objeto de coordinación.

CAPITULO IX MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS

Art. 64: El presente Estatuto será modificado por el Arzobispo, por propia iniciativa o a propuesta del Consejo Diocesano, aprobada por mayoría de dos tercios, previo informe en ambos casos.

CAPITULO X DISOLUCIÓN DE CÁRITAS

Art. 65: Cáritas se disolverá en los supuestos previstos en la legislación canónica, y cuando lo decida el Arzobispo oído el Consejo Diocesano.

Art. 66: En el caso de disolución, el Consejo nombrará, de entre sus miembros, una Comisión liquidadora. Los bienes resultantes de la liquidación, una vez atendidas todas las obligaciones, pasarán a disposición del Arzobispo para su utilización en los mismos fines de carácter caritativo-social.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Estatuto queda aprobado y entrará en vigor a partir de la fecha del mismo. Consérvese un ejemplar del presente Estatuto en el Archivo de la Curia Diocesana y publíquese en el Boletín Oficial de la Diócesis de Pamplona- Tudela.

Dado en Pamplona a 21 de febrero de 2002.



+ *Fernando Sebastián Aguilar*,
Arzobispo de Pamplona y Obispo de Tudela

Por mandato del Sr. Arzobispo,
El Canciller-Secretario Gral.

